MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 412 -2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 28 de agosto de 2020

VISTOS:

La Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE LA CALLE N°18 Y LA CALLE 22 DE LA ASOCIACION ASENTAMIENTO HUMANO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; Informe N° 307-2020/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH; Informe Nº 133-2020-MDCC-GOPI/AL-JHSH; Informe Técnico Nº 248-2020-GOPI-MDCC; Informe Nº 308-2020-MDCC/GPPR; Informe Legal Nº 99-2020-GALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 528-2020-GAJ-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del mismo; así también, con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; en dicho contexto, el Presidente de la República ha dictado el Decreto de Urgencia Nº 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2020, siendo uno de sus considerandos: "el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país";

Que, mediante Carta N° 089-2020 de fecha 21 de agosto del 2020, el Arq. Luis E. Zeballos Condori, presenta la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE LA CALLE N°18 Y LA CALLE 22 DE LA ASOCIACION ASENTAMIENTO HUMANO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cuyo costo total asciende a S/. 112,948.95 Soles, con un plazo de ejecución de cuarenta y dos (21) días hábiles bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; asimismo, mediante Informe N° 307-2020/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH, el Sub Gerente de Obras Públicas otorga su conformidad respecto a la Ficha Técnica mencionada, precisando que el mismo cumple con los parámetros mínimos para su ejecución y contiene los 13 formatos, coherentes entre ellos, establecidos por el Programa "Trabaja Perú";

Que, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, mediante Informe N° 133-2020-MDCC-GOPI/AL-JHSH, emite opinión legal favorable y considera procedente aprobar la Ficha Técnica mediante acto administrativo; en el mismo sentido, mediante Informe Técnico N° 248-2020-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura aprueba la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata a ejecutarse y solicita prosiga con el trámite de aprobación vía Acto Resolutivo; por su parte, el Gerente de Planificación, Programación y Racionalización a través del Informe N° 308-2020-MDCC-GPPR, otorga la Disponibilidad Presupuestal hasta por un máximo de S/. 112,948.95 Soles, que serán cargados en la Actividad "Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica", con fuente de financiamiento 3, Rubro 19; por su parte, mediante Informe Legal Nº 99-2020-SGALA-GAJ/MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos concluye que es procedente la aprobación de la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, precisando que la misma considera todos los lineamientos establecidos en el Protocolo Sanitario para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19; en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 528-2020-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga la conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, considerando los actuados y el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, por lo que resulta procedente su aprobación, y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, el cual establece que es requisito indispensable para la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente", por lo que este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata denominada **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE LA CALLE N°18 Y LA CALLE 22 DE LA ASOCIACION ASENTAMIENTO HUMANO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ S/. 112,948.95 (Ciento doce mil novecientos cuarenta y ocho con 95/100 Soles), los cuales serán cargados en la actividad "Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica", con fuente de financiamiento 3, Rubro 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución presupuestal de la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata aprobada, siendo el plazo de ejecución 21 días hábiles, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, y Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica Actividad de Intervención Inmediata aprobada, y su respectiva liquidación física y financiera al concluir su ejecución; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a las Unidades Orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL